Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1366/26

VISTO:

La necesidad de avanzar en el ordenamiento, sistematización y depuración del Digesto Normativo de la Ciudad de Roldán; y la existencia formal en el archivo legislativo de las Ordenanzas N° 035/90, N° 403/04 y N° 414/04.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 035/90 preveía la captura de perros, su alojamiento en caniles del Corralón Municipal, el cobro de una tasa de patentamiento y el sacrificio eutanásico transcurridas 72 horas de internación sin reclamo.

Que dicho esquema eutanásico colisiona de manera irrefutable con la Ley Provincial N° 13.383, la cual declara a la Provincia de Santa Fe como territorio "No Eutanásico", estableciendo las castraciones masivas, gratuitas y sistemáticas como el único método ético, eficiente y legal para el control poblacional de perros y gatos.

Que, por su parte, la Ordenanza N° 403/04 procuró normar la problemática de animales sueltos en la vía pública, pero fue objeto de un veto parcial masivo por parte del Departamento Ejecutivo mediante la Ordenanza N° 414/04, que vetó 12 de sus artículos centrales (del Art. 7° al 12° y del Art. 15° al 20°), además la tutela de la seguridad vial y el orden público ante la presencia

de hacienda o animales sueltos se halla plenamente resguardada por la legislación de jerarquía superior, tal como la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Art. 48 inc. s), la Ley Nacional N° 22.939 de Marcas y Señales, el Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 10.703, Art. 98) y las disposiciones sobre responsabilidad objetiva del Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1757 y 1759).

Que la vigencia formal de un texto legislativo desmembrado (Ordenanza N° 403/04 modificada por N° 414/04) genera vacíos procedimentales, confusión técnica e inaplicabilidad práctica, manteniendo valores punitivos en unidades desactualizadas.

Que en la actualidad la Ciudad de Roldán cuenta con una política pública activa en materia de sanidad y protección animal liderada por el Área de Sanidad Animal, la cual se rige por un cuerpo normativo moderno y garantista, integrado por las Ordenanzas N° 731/12 (Tenencia Responsable de Animales de Compañía), N° 1246/24 (Programa de Hogares de Guarda Temporaria) y N° 1315/25 (Convivencia y Espacios Públicos).

Que resulta un deber insoslayable de este Honorable Concejo Municipal eliminar del ordenamiento jurídico local aquellas normas en desuso, inaplicables o contradictorias con leyes de jerarquía superior y ordenanzas vigentes, garantizando la seguridad jurídica de la comunidad.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese en forma total y expresa la Ordenanza N° 035/90.

ARTÍCULO 2°: Deróguense en forma total y expresa la Ordenanza N° 403/04 y su correspondiente norma promulgatoria con veto parcial, la Ordenanza N° 414/04.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Sanidad Animal, a mantener actualizado el compendio reglamentario en materia de tenencia responsable, convivencia en espacios públicos y cuidado de la salud animal, en consonancia con la Ley Provincial N° 13.383 y las Ordenanzas N° 731/12, N° 1246/24 y N° 1315/25.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 20 de Octubre de 2.026.-